

**Artículo 28.** El Departamento de Control Escolar es dependiente de la Subdirección de Servicios Educativos, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer a la Subdirección de Servicios Educativos el calendario de actividades para la integración del calendario escolar;
- II. Dirigir y coordinar el proceso de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos del Colegio;
- III. Archivar la documentación del registro y control escolar;
- IV. Actualizar los archivos del registro y control escolar; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.